



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00541897-NEU-DESP#MS - ANR MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00541897-NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8600-074707/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se informa que en el marco del "PROGRAMA POR RESULTADOS 071 - SALUD EN EL TERRITORIO (MUNICIPIOS SALUDABLES)", enmarcado en la Estrategia Municipios y Comunidades Saludables que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, en su rol de garante final de la salud de la población, conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación, se formuló dicho Proyecto;

Que su objetivo fundamental es abogar para que se incorpore la problemática de la salud en la agenda de los gobiernos locales, para que éstos puedan trabajarla y abordarla desde la mirada intersectorial, identificando las brechas de inequidad existentes en el territorio, impulsando el diseño y ejecución de políticas públicas saludables para subsanar las mismas, con intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables; en aquellos Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, miembros de la ESTRATEGIA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén desde la coordinación técnica aprobó una serie de actividades para lo cual realizará transferencias dineradas a aquellos municipios miembros, en carácter de aportes no reintegrables;

Que en el año 2018 se creó el PROGRAMA por resultados "SALUD EN EL TERRITORIO", dentro del cual se enmarca la mencionada estrategia y que erogó una suma dineraria a aquellos municipios y comisiones de fomento que cumplieron con los requisitos pertinentes para dar curso a la erogación de fondos, bajo el Decreto N° 0796/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección de Legales de Administración de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud y la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que a tales efectos y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y

Control 2141 y su reglamentación, corresponde dictar la norma que permita realizar la erogación de los aportes no reintegrables a las distintas municipalidades;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a firmarse entre los distintos municipios, comisiones de fomentos y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el que como Convenio **CONVE-2022-01136728-NEU-DESP#MS** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomentos seleccionados que cuenten con la aprobación por parte del Departamento de Municipios Saludables de la Subsecretaría de Salud, de las actividades que a continuación se mencionan: Equipamiento de la Sala de Situación de Salud Local, Funcionamiento de la Sala de Situación de Salud Local y Proyectos Municipales de Promoción de la Salud, por el importe total de **PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-)**, correspondiente al período 2022, la distribución de este monto realizará de la siguiente forma: Equipamiento de la Sala de Situación de Salud Local **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-)**, Funcionamiento de la Sala de Situación de Salud Local **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-)** y Proyectos Municipales de Promoción de la Salud **PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-)**, a otorgar entre los Municipios y Comisiones de Fomentos que a continuación se detallan, miembros de la Estrategia Municipios y Comunidades Saludables de la Provincia del Neuquén, distribuidos durante el mencionado período, según cumplimiento de los documentos técnicos-metodológicos solicitados a tal fin:

MUNICIPIO	APORTE NO REINTEGRABLE- EQUIPAMIENTO SALA DE SITUACIÓN DE SALUD
EL HUECÚ	\$100.000.-
VARVARCO	\$100.000.-
VILLA TRAFUL	\$100.000.-
EL CHOLAR	\$100.000.-
TOTAL PESOS	\$400.000.-

MUNICIPIO	APORTE NO REINTEGRABLE- FUNCIONAMIENTO DE SALA DE SITUACIÓN DE SALUD LOCAL-	MUNICIPIO	APORTE NO REINTEGRABLE- FUNCIONAMIENTO DE SALA DE SITUACIÓN DE SALUD LOCAL-
BUTA RANQUIL	\$100.000.-	CAVIAHUE	\$100.000.-
HUINGANCO	\$100.000.-	PICÚN LEUFÚ	\$100.000.-
ANDACOLLO	\$100.000.-	LONCOPUÉ	\$100.000.-
LOS MICHES	\$100.000.-	PLOTTIER	\$100.000.-
TAQUIMILÁN	\$100.000.-	AÑELO	\$100.000.-
ZAPALA	\$100.000.-	SAN MARTÍN DE LOS ANDES	\$100.000.-

LAS LAJAS	\$100.000.-	LAS COLORADAS	\$100.000.-
VARVARCO	\$100.000.-	VILLA TRAFUL	\$100.000.-
TOTAL PESOS			\$1.600.000.-

MUNICIPIO	APORTE NO REINTEGRABLE- PROYECTO MUNICIPALIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD-	MUNICIPIO	APORTE NO REINTEGRABLE- PROYECTO MUNICIPALIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD-
CHOS MALAL	\$250.000.-	CAVIAHUE	\$250.000.-
BUTA RANQUIL	\$250.000.-	PICÚN LEUFÚ	\$250.000.-
HUINGANCO	\$250.000.-	LONCOPUÉ	\$250.000.-
ANDACOLLO	\$250.000.-	PLOTTIER	\$250.000.-
LOS MICHES	\$250.000.-	JUNÍN DE LOS ANDES	\$250.000.-
TAQUIMILÁN	\$250.000.-	SAN MARTÍN DE LOS ANDES	\$250.000.-
ZAPALA	\$250.000.-	LAS COLORADAS	\$250.000.-
EL HUECÚ	\$250.000.-	VILLA TRAFUL	\$250.000.-
LAS LAJAS	\$250.000.-	PIEDRA DEL ÁGUILA	\$250.000.-
VARVARCO	\$250.000.-	EL CHOLAR	\$250.000.-
TOTAL PESOS			\$ 5.000.000.-

Artículo 3º: PÁGUESE conforme la normativa vigente la erogación de los aportes no reintegrables, que serán liquidados desde la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, según cumplimiento de los indicadores pertinentes a cada eje temático, según indicación expresa del equipo provincial de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables, el gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria:

U.O: 01 – MINISTERIO DE SALUD

PRG 071 - SALUD EN EL TERRITORIO

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PARC	SPAR	FUFI	TOTAL
10	L	01	03	01	01	05	07	03	911	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	816	1111	\$ 450.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	821	1111	\$ 450.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	910	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	905	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	912	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	901	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	918	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	929	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	935	1111	\$ 350.000,00

10	L	01	03	01	01	05	07	03	915	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	906	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	921	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	917	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	924	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	902	1111	\$ 100.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	926	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	914	1111	\$ 350.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	908	1111	\$ 250.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	913	1111	\$ 250.000,00
10	L	01	03	01	01	05	07	03	922	1111	\$ 250.000,00
TOTAL MUNICIPIOS											\$ 7.000.000,00

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.